



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

140/00

SALTA, 29 MAR. 2000

Expediente N° 12.104/99

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N° 504/84, Reglamento General sobre Adscripciones a Cátedras; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° 031/97, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y su modificatoria N° 345/99, establecen un procedimiento sobre adscripciones a Cátedras de esta Facultad.

Que la Sra. Secretaria solicitó a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, la adecuación de las reglamentaciones vigentes, a la estructura de la Sede Regional Orán.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 19/99 del 21/12/99)

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Establecer a partir de la fecha, el siguiente procedimiento sobre **ADSCRIPCIONES A CATEDRA**, en Sede Regional Orán:

- I) La adscripción de los graduados en las cátedras de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene por objeto facilitar su perfeccionamiento académico, bajo la dirección del responsable de la asignatura.
- II) El objetivo específico de las adscripciones será que el adscripto logre:
 - Inserción en los equipos docentes de las distintas cátedras.
 - Adquirir conocimientos y experiencias de las actividades docentes.
- III) Los postulantes presentan en Mesa de Entradas, una solicitud dirigida al Director de la Sede, consignando la cátedra en la que desean adscribirse. En caso de dos ó más cátedras de distintas carreras, debe formarse expediente por separado. Asimismo, deberán adjuntar curriculum vitae y documentación probatoria.
- IV) El número de adscriptos en cada cátedra no podrá ser superior a 3 (tres).



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION INTERNA N°

140 / 00

SALTA, 29 MAR. 2000

Expediente N° 12.104/99

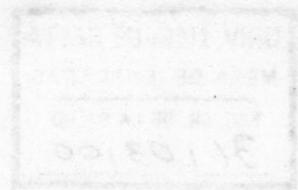
- V) La duración mínima de la adscripción será de uno (1) año, y lo máximo de dos (2) años. En caso de asignaturas cuatrimestrales el adscripto desarrollará la misma en dos (2) períodos lectivos.
- VI) Mesa de Entradas girará el expediente al Profesor Responsable de la asignatura, quien emitirá y elaborará un Plan de Trabajo, remitiendo las actuaciones a la Coordinación de la Carrera correspondiente, el que propondrá los miembros de la Comisión de Adscripción.
- VII) La Comisión deberá integrarse con el Profesor Responsable de la Asignatura y tres (3) docentes de materias afines (tres titulares y un suplente). Cuando se solicite adscripción a varias cátedras de una misma carrera, la Comisión se integrará con los profesores responsables de cada asignatura.
- VIII) El Plan de Trabajo deberá ser elaborado con tareas en las que el adscripto adquiera perfeccionamiento docente. Dichas actividades pueden ser: preparación y observación en clase de trabajos prácticos, preparación de material para la cátedra, búsqueda bibliográfica, recolección de datos y material actualizado, fichaje, observación de clases, desarrollo de un tema teórico, participación en trabajos de investigación, atención de consultas de alumnos, participación activa de gabinete y hospitalaria en clases prácticas, integración total con el equipo de la cátedra.
- IX) El profesional adscripto no podrá ser el encargado de alumnos en las clases prácticas que se desarrollan en hospitales, centros de salud, etc.
- X) La Coordinación de la Carrera, con opinión y propuestas de Comisión, remitirá el expediente a Dirección Administrativa Académica para el informe técnico correspondiente.
- XI) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, designará la Comisión de Adscripción de acuerdo a lo fijado en el punto VII.
- XII) La Comisión deberá constituirse (plazo máximo 15 días de designada) y organizará una entrevista con el candidato. En base a la misma y a sus antecedentes, emitirá dictamen aconsejando ó no la aceptación de la adscripción.
- XIII) Corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud decidir sobre la aprobación ó no del Dictamen de la Comisión de Adscripción y emitir la Resolución correspondiente.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

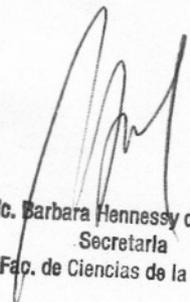


RESOLUCION INTERNA N° 140 / 00

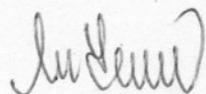
SALTA, 29 MAR. 2000
Expediente N° 12.104/99

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, Sede Regional Orán, Departamentos Docentes, Comisión de Carrera de Enfermería y siga a Dirección Administrativa académica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

D. A. A.
maj
SMQ


Lic. Barbara Hennessy de Salim
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO